



Resolución Ministerial

Lima, ...15 de Octubre... del 2021.

Visto, el Expediente N° 21-089520-001, que contiene los Informes Nos. 246 y 272-2021-DIFOR-DIGEP/MINSA emitidos por la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud; el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 226-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Técnico N° 178-2021-UAP-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° 1730-2021-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1505-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de abril de 2021, tiene por objeto disponer medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud, con la finalidad de continuar garantizando la atención de salud durante la ampliación de la emergencia sanitaria y la formación de recursos humanos a través del internado de ciencias de la salud;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 053-2021, publicado el 17 junio de 2021, dispone que durante la vigencia de la emergencia sanitaria, los estudiantes en ciencias de la salud, de las carreras que autorice el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, que inicien el internado de manera presencial en el año lectivo 2021, en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, perciban un estipendio mensual equivalente a S/ 770,00 (SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES); asimismo, son considerados asegurados del Seguro Integral de Salud, y cuentan con una cobertura de seguro de vida;



Que, asimismo, el numeral 4.5. del artículo 4 del referido Decreto de Urgencia señala que la implementación de lo dispuesto en el citado artículo se financia con cargo a los saldos de los recursos a que hace referencia el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 31084. Asimismo, se precisa que para financiar de forma complementaria lo dispuesto en el citado artículo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 73 824 140,00 (SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 011 Ministerio de Salud. Dichos recursos se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Salud, a solicitud de este último;



Que, el numeral 38.2. del artículo 38 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 59 100 000,00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de los internos de ciencias de la salud que iniciaron su actividad durante el año 2020, en los establecimientos públicos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, de los gobiernos regionales, de las sanidades de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas y del Seguro Social de Salud – ESSALUD;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)"*;



Que, mediante Informe N° 246-2021-DIFOR-DIGEP/MINSA del 13 de agosto de 2021, complementado con el Informe N° 272-2021-DIFOR-DIGEP/MINSA de fecha 03 de septiembre de 2021, la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud remite a la Dirección General de Personal de la Salud, los términos de referencia para la "Contratación del Servicio de Seguro de Vida para los internos de ciencias de la salud 2021 que realizan prácticas preprofesionales en Establecimientos de Salud (EESS) del MINSA y Gobiernos Regionales en el contexto de la Emergencia Sanitaria";



Que, mediante Nota N° 0000006018-2021, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación indicada en el considerando precedente, por el monto de S/ 775 363.68 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 68/100 SOLES) para la "Contratación del Servicio de Seguro de Vida para los internos de ciencias de la salud 2021 que realizan prácticas preprofesionales en Establecimientos de Salud (EESS) del MINSA y Gobiernos Regionales en el contexto de la Emergencia Sanitaria";





Resolución Ministerial

Lima, 15 de Octubre..... del 2021.



B. OSTOS

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2021 la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS la Orden de Servicio N° 0008060-2021/UE 001 para la "Contratación del Servicio de Seguro de Vida para los internos de ciencias de la salud 2021 que realizan prácticas preprofesionales en Establecimientos de Salud (EESS) del MINSA y Gobiernos Regionales en el contexto de la Emergencia Sanitaria" por el monto de S/ 775 363.68 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 68/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar, que el servicio se prestará por el periodo de ciento siete (107) días calendario, contados a partir del día 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021;



J. MONTALVA

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 226-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 24 de septiembre de 2021, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la "Contratación del Servicio de Seguro de Vida para los internos de ciencias de la salud 2021 que realizan prácticas preprofesionales en Establecimientos de Salud (EESS) del MINSA y Gobiernos Regionales en el contexto de la Emergencia Sanitaria" por el monto de S/ 775 363.68 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 68/100 SOLES) incluido IGV, el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar el mismo que ha sido calculado al mes de septiembre del 2021;



L. GIL C.

Que, mediante Resolución Directoral N° 346-2021-OGA/MINSA de fecha 13 de octubre de 2021, se aprueba la Vigésima Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 184, la "Contratación del Servicio de Seguro de Vida para los internos de ciencias de la salud 2021 que realizan prácticas preprofesionales en Establecimientos de Salud (EESS) del MINSA y Gobiernos Regionales en el contexto de la Emergencia Sanitaria" por el monto de S/ 775 363.68 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 68/100 SOLES) incluido IGV;



M. JUSCAMANTA

Que, mediante Formato 02 N° 137-2021-OA-OGA/MINSA la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a "Contratación del Servicio de Seguro de Vida para los internos de ciencias de la salud 2021 que realizan prácticas preprofesionales en Establecimientos de Salud (EESS) del MINSA y Gobiernos Regionales en el contexto de la Emergencia Sanitaria";

Que, mediante Informe Técnico N° 178-2021-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 14 de octubre de 2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, concluye que la contratación directa para la "Contratación del Servicio de Seguro de Vida para los internos de ciencias de la salud 2021 que realizan prácticas preprofesionales en Establecimientos de Salud (EESS) del MINSA y Gobiernos Regionales en el contexto de la Emergencia Sanitaria", se configura bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos en concordancia con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento;

Que, mediante Memorándum N° 1730-2021-OGA/MINSA de fecha 15 de octubre de 2021 la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la "Contratación del Servicio de Seguro de Vida para los internos de ciencias de la salud 2021 que realizan prácticas preprofesionales en Establecimientos de Salud (EESS) del MINSA y Gobiernos Regionales en el contexto de la Emergencia Sanitaria", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: "(...) En dichas situaciones, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales";



Resolución Ministerial

Lima, 15 de Octubre del 2021



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 1505-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 038-2021 y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Contratación del Servicio de Seguro de Vida para los internos de ciencias de la salud 2021 que realizan prácticas preprofesionales en Establecimientos de Salud (EESS) del MINSA y Gobiernos Regionales en el contexto de la Emergencia Sanitaria" por el monto de S/ 775 363.68 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 68/100 SOLES) incluido IGV, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

